

INFORME SECRETARIAL: Medellín, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez, le informo que la parte interesada ha subsanado los requisitos exigidos dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Cesación efectos civiles por mutuo acuerdo
Solicitantes	Orlando Forero Lozada y Jessenia Auxilio Ramírez Jiménez
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-0288 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº394

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de Cesación efectos civiles matrimonio católico, adelantado por los cónyuges, ORLANDO FORERO LOZADA y JESSENIA AUXILIO RAMÍREZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a los cónyuges al abogado, Juan Guillermo López Pineda portador de la T.P. 214.353 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d388bceb6319b48d6a8d287fae94b850b786e78732056b9308f009
4b3c2e991a**

Documento generado en 13/07/2021 12:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**